

Sello 3.^o L. M. Habilidad p.^a la Nacion Mexicana p.^a el año de 1824

1822

200

Austin
Transaccion vol. 1.
pag. 201

Pago el interesado
este Juzgado de
mi cargo. Har. impate
del Sello Austin.
Villa de San Felipe
de Austin 19 de
Julio de 1824.
Sylvestre Castellan

Don Comisionado Baron de Bastrop

John Austin Originario de los Estados Unidos de America y vecino actual de esta Prov. de Texas, ante V. digo:
Que habiendome trasladado a dho punto con animo de radicarme

en el establecimiento Colonial permitido por el Superior Gov.^{no} de la Nacion Mexicana al Empesario D Estevan F. Austin, espero q' admitiendome

Y con mi familia como uno de los y colonos de dha Colonia se me permitan
conozcarme y gozarme en posesion de la porcion de tierra q' la ley con-

cede a los Colonos en el Concepto de q' ellos, y tanto a Cultivar la q' me
Asigne sugelandome en todos Casos a las leyes q' me han y dependen

los derechos de la Independencia y Libertad de lo q' antes pertenecia

Villa de San Felipe de
Austin 19 de Julio 1824
El Empesario D Estevan F. Austin expone
de en el suplico con
razon las Circunstancias
requisitas para admitir
a mi en la gracia q' pido

Bastrop

pidose se me haga como deyo referido q' en ello accierme gracia y justicia

Villa de San Felipe de Austin 19 de Julio de 1824

John Austin

Don Comisionado

En virtud del auto de V. de este de 18 de Junio q' el
Habilidad q' representa D. John Austin es acordado a lo que solicita
y puede ser admitido como uno de esta Nueva Colonia por sus buenas Cualidades
y Circunstancias notoria aplicacion a la agricultura Criar de ganados e industria
y en Consideracion a esto se le puede conceder los sitios de tierra.

San Felipe de Austin 19 de Julio de 1824

Estevan F. Austin

En la Villa de San Felipe de Austin a los veinte dias del mes de Julio de mil
ochocientos Veinte y Cuatro. El Baron de Bastrop Secretario de la Junta de
Junta Provincial de Texas, Comisionado del Gov.^{no} y Estevan F. Austin Em-
presario para establecer una nueva Colonia en esta Prov.^a En virtud de la
Comision q' Consp. al primero el Gov.^{no} de esta Prov.^a Don Com. Don

4-72

Comisionados Baron de Balthaz y Cuyper de Eleccion
 y Martin de los Angeles. Juan de la Cruz, Pedro de los Angeles y Juan
 de los Angeles, de la Comisionada de los Indios, y el interinero de Juan
 de los Angeles. Nos Constitucion al referido terreno y ya el dicho
 terreno ante la Comisionada mencionada a este ultimo y ya el
 terreno de otro el terreno llamado Pajarillo de los Indios, y de
 de un punto donde se planto un mojón de otro el terreno
 meridional del dicho terreno con otras cosas de la
 punta de los dos Pajarillos del dicho terreno. Comenzamos
 Comenzamos las medidas de los terrenos de los Indios
 y de otro punto. Mil varas al Sur desde el punto
 de los Indios, y de otro punto siete mil y ochocientos
 varas desde el punto de los Indios, y de otro al Norte
 siete mil y ochocientos varas abarcando el terreno
 occidental del dicho terreno. Otro punto al Sur
 de un terreno meridional, y de otro al Este siete
 mil y ochocientos varas desde el punto de los Indios
 y de otro al Sur siete mil y ochocientos varas desde
 desde el dicho terreno mil varas abajo de la punta de los
 terrenos de la punta de quinientos. Comenzamos desde
 de otros terrenos de los Indios de tierra en superficie en un
 cuadro incluyendo la punta de los terrenos de los Indios y el
 terreno donde se establece quinientos el terreno de los Indios
 Harinas, fundando y toda parte con terrenos de los Indios
 terrenos en posesion al referido Juan de los Angeles de los Indios
 no tomar de los terrenos de los Indios. P. el. de los Indios en
 de los Indios y por el dicho terreno y en virtud de las facultades
 Comisionados de los Indios y en nombre del Sr. de los Indios
 de los Indios de los Indios en posesion de los terrenos de los Indios
 de los Indios de los Indios, de los Indios, y de los Indios de los Indios
 de los Indios de los Indios, y de los Indios de los Indios
 de los Indios de los Indios, y de los Indios de los Indios

En fe de hallarse gobernanado real y legalmente de dho. Cabildo
sin contradiccion alguna sus señores, señores, señores, señores, señores,
sean, sean, sean, sean, sean, sean, sean, sean, sean, sean, sean, sean,
y que con que tiene de cultura de dho. dho. años, y que con que
pueda la dho. y que con que conde lo firmamos el dho. Cabildo
Para los señores, señores, señores, señores, señores, señores,
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
En la Villa de San Felipe de Austin a los veinte y uno dias del mes de Julio de
mil ochocientos veinte y quatro años en presencia de los señores =

El Personero de Westrop
[Signature]

John Austin
[Signature]

Estevan F. Austin
[Signature]

Verano

Conrad H. Williams
[Signature]